

37/174. Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/180 de 15 de diciembre de 1980 y 36/153 de 16 de diciembre de 1981 relativas a la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

Recordando también las resoluciones 1981/31 de 6 de mayo de 1981 y 1982/4 de 27 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰² y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰³ sobre la situación de los refugiados en Somalia,

Habiendo oído la declaración hecha ante la Tercera Comisión por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 15 de noviembre de 1982¹⁰⁴,

Considerando que el problema de los refugiados todavía no se ha resuelto,

Reconociendo la necesidad de continuar prestando asistencia a los refugiados en Somalia,

Consciente de las consecuencias de la carga económica y social impuesta al Gobierno y al pueblo de Somalia como resultado de la continua presencia de refugiados y de las consiguientes repercusiones sobre el desarrollo nacional y la infraestructura del país,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Alto Comisionado por sus constantes esfuerzos por movilizar asistencia internacional en favor de los refugiados en Somalia;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia prestada a los refugiados en Somalia por diversos Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten la máxima asistencia material, financiera y técnica al Gobierno de Somalia en sus esfuerzos por proporcionar a los refugiados toda la asistencia necesaria;

5. *Pide* al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General, realice un estudio amplio de las necesidades generales de los refugiados, incluso los aspectos relativos a su asentamiento y rehabilitación;

6. *Pide también* al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General, presente al Consejo

Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones en 1983 un informe sobre el estudio propuesto de la situación de los refugiados en Somalia;

7. *Pide además* al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General, informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/175. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/91 de 5 de diciembre de 1980 y 36/161 de 16 de diciembre de 1981 y las resoluciones 1980/54 de 24 de julio de 1980 y 1982/2 de 27 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

Recordando el informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía¹⁰⁵, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo el llamamiento formulado por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980, así como los de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Habiendo oído las declaraciones hechas ante la Tercera Comisión por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰⁴ y por el representante del Secretario General¹⁰⁶, el 15 de noviembre y el 3 de diciembre de 1982, respectivamente,

Reconociendo el número de personas que han regresado voluntariamente a Etiopía,

Profundamente preocupada por el hecho de que los reiterados llamamientos del Secretario General, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social no hayan suscitado todavía una respuesta apropiada,

1. *Apoya una vez más* los llamamientos del Secretario General, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social relativos a la asistencia a las personas desplazadas y a las que han regresado voluntariamente a Etiopía;

2. *Encomia* los esfuerzos realizados por diversos órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados para movilizar la asistencia humanitaria a las personas desplazadas y a las que han regresado voluntariamente a Etiopía;

3. *Hace un nuevo llamamiento* a los Gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todos los organismos voluntarios, para que contribuyan generosamente a ayudar al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por brindar socorro y rehabilitación a las personas desplazadas;

4. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique sus esfuer-

¹⁰² A/37/419.

¹⁰³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/37/12), cap. II, secc. B.14.*

¹⁰⁴ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Tercera Comisión, 41a. sesión, párrs. 1 a 7.

¹⁰⁵ A/35/360 y Corr.1 a 3.

¹⁰⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Tercera Comisión, 62a. sesión, párrs. 7 a 13.*